



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1403

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 9 de Abril de 2021

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



MUNICIPIO DE  
HECELCHAKAN  
ESTADO DE CAMPECHE  
ESTADO DE ACTIVIDADES



DEL 01/OCT./2020 AL 31/OCT./2020

	2020	2019
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	\$271,522.23	\$319,136.64
IMPUESTOS	\$115,831.52	\$141,681.05
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$99,352.52	\$126,550.05
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$16,479.00	\$15,131.00
DERECHOS	\$142,699.55	\$141,951.86
PRODUCTOS	\$951.16	\$15,975.23
APROVECHAMIENTOS	\$12,040.00	\$19,528.50
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	\$14,363,031.37	\$15,128,198.70
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$13,734,105.01	\$14,507,957.60
PARTICIPACIONES	\$8,011,907.76	\$7,939,241.70
APORTACIONES	\$5,653,040.00	\$5,481,725.13
CONVENIOS	\$0.00	\$1,000,000.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$42,795.82	\$56,811.95
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$26,361.43	\$30,178.82
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$628,926.36	\$620,241.10
JUBILACIONES TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$628,926.36	\$620,241.10
OTROS	\$0.00	\$0.00
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>		
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$14,634,553.60</b>	<b>\$15,447,335.34</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$8,208,403.76	\$7,502,328.93
SERVICIOS PERSONALES	\$5,088,605.95	\$4,463,112.77
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,148,460.46	\$1,070,738.06
SERVICIOS GENERALES	\$1,971,337.35	\$1,968,478.10
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$3,050,014.81</b>	<b>\$2,354,819.58</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$600,000.00	\$600,000.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$367,950.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$1,696,684.05	\$1,352,077.21
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$385,380.76	\$402,742.37
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$0.00	\$0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	\$0.00	\$0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	\$0.00	\$0.00
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>	<b>\$11,258,418.57</b>	<b>\$9,857,148.51</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$3,376,135.03</b>	<b>\$5,590,186.83</b>

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA  
SINDICO DE HACIENDA

C.P. LUIS JORGE POOT MOO  
TESORERO MUNICIPAL



Municipio de Hecelchakán  
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2020  
(Pesos)



Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral Títulos y	Peso	México	0	0
Valores Arrendamientos	Peso	México	0	0
Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Corto Plazo</b>			0	0
<b>Largo Plazo</b>				
Deuda Interna			0	6,708,047
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	6,708,047
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral Títulos y	Peso	México	0	0
Valores Arrendamientos	Peso	México	0	0
Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Largo Plazo</b>			0	6,708,047
Otros Pasivos	Peso	México	79,367,263	81,305,226
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>			<b>79,367,263</b>	<b>88,013,273</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA  
SINDICO DE HACIENDA

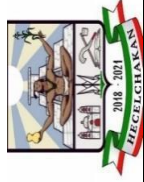
C.P. LUIS JORGE POOT MOO  
TESORERO MUNICIPAL

Concepto	Municipio de Hechelchakán Estado Analítico del Activo Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2020 (Pesos)				Variación del Periodo (4-1)
	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 = (1+2-3)	
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo Circulante</b>	<b>33,259,819</b>	<b>409,064,763</b>	<b>392,605,667</b>	<b>48,718,915</b>	<b>16,459,095</b>
Efectivo y Equivalentes	15,679,872	231,473,814	220,030,273	27,123,413	11,443,541
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,121,381	168,030,128	165,255,420	15,896,089	2,774,709
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,458,567	9,560,820	7,319,975	6,698,412	2,240,846
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>215,980,354</b>	<b>29,561,458</b>	<b>44,090,524</b>	<b>201,451,288</b>	<b>-14,529,066</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	216,603,281	28,806,399	44,090,524	201,319,156	-15,284,125
Bienes Muebles	8,005,991	755,059	0	8,761,050	755,059
Activos Intangibles	110,948	0	0	110,948	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,739,866	0	0	-8,739,866	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>249,240,173</b>	<b>438,626,221</b>	<b>436,696,192</b>	<b>251,170,203</b>	<b>1,930,029</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA  
SINDICADO DE HACIENDA

C.P. LUIS JORGE POOT MOO  
TESORERO MUNICIPAL





Municipio de Hecelchakán  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2020  
(Pesos)



Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>1,930,029</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>0</b>	<b>16,459,095</b>
Efectivo y Equivalentes	0	11,443,541
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	2,774,709
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	2,240,846
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>14,529,066</b>	<b>0</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	15,284,125	0
Bienes Muebles	0	755,059
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
<b>PASIVO</b>	<b>8,646,010</b>	<b>0</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>1,937,963</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,306,990	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	169,028
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	800,001	0
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>6,708,047</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	6,708,047	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>0</b>	<b>6,715,980</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>0</b>	<b>6,715,980</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	21,147,856	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	27,847,411
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	16,426
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA  
SINDICO DE HACIENDA

C.P. LUIS JORGE POOT MOO  
TESORERO MUNICIPAL



Municipio de Hecelchakán  
Estado de Flujos de Efectivo  
Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2020 y 2019  
(Pesos)



Concepto	2020	2019
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>156,077,082</b>	<b>214,963,273</b>
Impuestos	2,756,691	2,994,822
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	1,549,570	2,276,640
Productos	30,917	305,551
Aprovechamientos	42,493	10,938,105
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	144,610,734	186,010,553
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,086,678	10,017,968
Otros Orígenes de Operación	0	2,419,633
<b>Aplicación</b>	<b>117,393,592</b>	<b>148,593,495</b>
Servicios Personales	47,667,271	61,341,478
Materiales y Suministros	10,554,435	25,336,878
Servicios Generales	20,526,932	29,225,192
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	6,125,106	7,200,000
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	3,041,700	3,500,000
Ayudas Sociales	20,689,793	17,216,347
Pensiones y Jubilaciones	3,903,868	4,773,600
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	4,884,487	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>38,683,490</b>	<b>66,369,778</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>29,554,969</b>	<b>54,604,892</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	28,806,399	53,542,228
Bienes Muebles	748,570	1,024,964
Otras Aplicaciones de Inversión	0	37,700
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-29,554,969</b>	<b>-54,604,892</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>13,221,000</b>	<b>0</b>
Endeudamiento Neto	13,221,000	0
Interno	13,221,000	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>10,905,980</b>	<b>3,428,692</b>
Servicios de la Deuda	6,992,479	0
Interno	6,992,479	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	3,913,501	3,428,692
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>2,315,020</b>	<b>-3,428,692</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>11,443,541</b>	<b>8,336,194</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio</b>	<b>15,679,872</b>	<b>7,343,678</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio</b>	<b>27,123,413</b>	<b>15,679,872</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA  
SINDICO DE HACIENDA

C.P. LUIS JORGE POOT MOO  
TESORERO MUNICIPAL

	2020	2019	2020	2019
<b>ACTIVO</b>				
<b>Activo Circulante</b>				
Efectivo y Equivalentes	27,123,413	15,679,872	81,095,523	79,786,533
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,896,089	13,121,381	159,704	328,732
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,699,412	4,458,567	0	0
Inventarios	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>48,718,915</b>	<b>33,259,819</b>	<b>81,305,226</b>	<b>79,867,263</b>
<b>Activo No Circulante</b>				
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	201,319,156	216,603,281	6,708,047	0
Bienes Muebles	8,761,050	8,005,991	0	0
Activos Intangibles	110,948	110,948	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,739,866	-8,739,866	0	0
Activos Diferidos	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	6,708,047	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	88,013,273	79,367,263
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>201,451,288</b>	<b>215,860,354</b>	<b>88,013,273</b>	<b>79,367,263</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>251,170,203</b>	<b>249,240,173</b>	<b>169,318,500</b>	<b>169,233,526</b>
<b>PASIVO</b>				
<b>Pasivo Circulante</b>				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	0	0	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0	49,999	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0	0	-750,002
<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>49,999</b>	<b>-750,002</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	216,603,281	216,603,281	6,708,047	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	8,005,991	8,005,991	0	0
Provisiones a Largo Plazo	110,948	110,948	0	0
<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>224,719,220</b>	<b>224,619,220</b>	<b>6,708,047</b>	<b>0</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>224,719,220</b>	<b>224,619,220</b>	<b>88,013,273</b>	<b>79,367,263</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>				
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>				
Aportaciones	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>				
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	0	0	165,156,530	169,872,910
Resultados de Ejercicios Anteriores	37,370,769	37,370,769	16,223,013	16,223,013
Reservas	131,031,827	131,031,827	19,857,840	19,857,840
Reservas	19,857,840	19,857,840	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-25,103,605	-25,103,605	-25,103,605	-25,103,605
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0
<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>165,156,530</b>	<b>165,156,530</b>	<b>165,156,530</b>	<b>169,872,910</b>
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>251,170,203</b>	<b>249,240,173</b>	<b>251,170,203</b>	<b>249,240,173</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

PROF. CARLOS RENE BARRANTZ MEDINA  
SINDICO DE HACIENDA

C.P. LUIS TORRE POOT MOO  
TESORERO MUNICIPAL

Concepto	Municipio de Hecelchakán		Estado de Variación en la Hacienda Pública		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio		
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2019</b>	0					0
Aportaciones	0					0
Donaciones de Capital	0					0
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0					0
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2019</b>		153,648,989		16,222,912		169,872,910
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)				16,222,912		16,222,912
Resultados de Ejercicios Anteriores		158,879,338				158,879,338
Revalúos		19,857,840			0	19,857,840
Reservas		0			0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		-25,087,179				-25,087,179
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2019</b>						0
Resultado por Posición Monetaria						0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios						0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2019</b>	0	153,648,989		16,222,912		169,872,910
<b>CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2020</b>						0
Aportaciones	0					0
Donaciones de Capital	0					0
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0					0
<b>VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2020</b>		-27,847,411		21,131,431		-6,715,980
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)				37,370,768		37,370,768
Resultados de Ejercicios Anteriores		-27,847,411		-16,222,912		-44,070,323
Revalúos		0		0	0	0
Reservas		0		0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores				-16,426		-16,426
<b>CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2020</b>					0	0
Resultado por Posición Monetaria						0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios						0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2020</b>	0	125,802,588		37,354,343		163,156,930

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA  
SINDICO DE HACIENDA

C.P. LUIS JORGE FOOT MOO  
TESORERO MUNICIPAL



**MUNICIPIO DE HECELCHAKAN**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**DEL 01/NOV./2020 AL 30/NOV./ 2020**



	2020	2019
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	\$321,748.26	\$188,272.70
IMPUESTOS	\$181,226.61	\$75,303.28
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$156,394.61	\$66,607.28
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$24,832.00	\$8,696.00
DERECHOS	\$133,335.63	\$92,390.99
PRODUCTOS	\$2,126.62	\$2,538.43
APROVECHAMIENTOS	\$5,059.40	\$18,040.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	\$10,803,860.92	\$12,139,898.80
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$10,174,934.56	\$11,519,657.90
PARTICIPACIONES	\$8,048,166.96	\$6,260,827.94
APORTACIONES	\$2,058,968.00	\$1,965,090.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$41,383.44	\$55,104.30
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$26,416.16	\$3,238,635.66
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$628,926.36	\$620,240.90
JUBILACIONES TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$628,926.36	\$620,240.90
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$11,125,609.18</b>	<b>\$12,328,171.50</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$7,182,412.43	\$8,273,157.47
SERVICIOS PERSONALES	\$4,898,944.09	\$5,697,427.42
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$676,862.47	\$449,839.05
SERVICIOS GENERALES	\$1,606,605.87	\$2,125,891.00
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$2,888,056.72	\$2,222,131.56
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$600,000.00	\$600,000.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$421,300.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$1,481,375.98	\$1,219,389.16
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$385,380.74	\$402,742.40
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$0.00	\$0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	\$0.00	\$0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	\$28,786.00	\$469,952.08
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00	\$469,952.08
OTROS GASTOS	\$28,786.00	\$0.00
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>	<b>\$10,099,255.15</b>	<b>\$10,965,241.11</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$1,026,354.03</b>	<b>\$1,362,930.39</b>

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

\_\_\_\_\_  
 PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA  
 SINDICO DE HACIENDA

\_\_\_\_\_  
 C.P. LUIS JORGE POOT MOO  
 TESORERO MUNICIPAL



Municipio de Hecelchakán  
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
Del 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2020  
(Pesos)



Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral Títulos y	Peso	México	0	0
Valores Arrendamientos	Peso	México	0	0
Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Corto Plazo</b>			0	0
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>			0	6,708,047
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	6,708,047
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral Títulos y	Peso	México	0	0
Valores Arrendamientos	Peso	México	0	0
Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Largo Plazo</b>			0	6,708,047
<b>Otros Pasivos</b>	Peso	México	79,367,263	81,187,006
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>			79,367,263	87,895,052

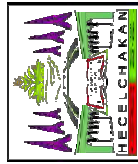
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA  
SINDICO DE HACIENDA

C.P. LUIS JORGE POOT MOO  
TESORERO MUNICIPAL



Municipio de Hecelchakán  
Estado Analítico del Activo  
Del 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2020  
(Pesos)



Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 = (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo Circulante</b>	<b>33,259,819</b>	<b>440,372,890</b>	<b>428,851,262</b>	<b>44,781,448</b>	<b>11,521,628</b>
Efectivo y Equivalentes	15,679,872	248,300,299	243,049,405	20,930,766	5,250,894
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,121,381	179,956,057	176,728,202	16,349,235	3,227,855
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,458,567	12,116,535	9,073,655	7,501,446	3,042,880
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>215,980,354</b>	<b>35,407,060</b>	<b>44,090,524</b>	<b>207,296,889</b>	<b>-8,683,465</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	216,603,281	34,652,000	44,090,524	207,164,757	-9,438,524
Bienes Muebles	8,005,991	755,059	0	8,761,050	755,059
Activos Intangibles	110,948	0	0	110,948	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,739,866	0	0	-8,739,866	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>249,240,173</b>	<b>475,779,950</b>	<b>472,941,787</b>	<b>252,078,337</b>	<b>2,838,163</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA  
SINDICO DE HACIENDA

C.P. LUIS JORGE POOT MOO  
TESORERO MUNICIPAL



Municipio de Hecelchakán  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2020  
(Pesos)



Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>2,838,163</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>0</b>	<b>11,521,628</b>
Efectivo y Equivalentes	0	5,250,894
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	3,227,855
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	3,042,880
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>8,683,465</b>	<b>0</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	9,438,524	0
Bienes Muebles	0	755,059
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
<b>PASIVO</b>	<b>8,527,789</b>	<b>0</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>1,819,743</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,153,770	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	169,028
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	835,001	0
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>6,708,047</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	6,708,047	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>0</b>	<b>5,689,626</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>0</b>	<b>5,689,626</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	22,174,210	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	27,847,411
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	16,426
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA  
SINDICO DE HACIENDA

C.P. LUIS JORGE POOT MOO  
TESORERO MUNICIPAL



Municipio de Hecelchakán  
Estado de Flujos de Efectivo  
Del 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2020 y 2019  
(Pesos)



Concepto	2020	2019
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>167,202,692</b>	<b>214,963,273</b>
Impuestos	2,937,917	2,994,822
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	1,682,905	2,276,640
Productos	33,044	305,551
Aprovechamientos	47,553	10,938,105
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	154,785,668	186,010,553
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,715,604	10,017,968
Otros Orígenes de Operación	0	2,419,633
<b>Aplicación</b>	<b>128,775,787</b>	<b>148,593,495</b>
Servicios Personales	52,154,990	61,341,478
Materiales y Suministros	11,231,297	25,336,878
Servicios Generales	22,102,038	29,225,192
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	6,725,106	7,200,000
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	3,963,000	3,500,000
Ayudas Sociales	22,171,169	17,216,347
Pensiones y Jubilaciones	4,289,249	4,773,800
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	6,138,938	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>38,426,904</b>	<b>66,369,778</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>35,400,570</b>	<b>54,604,892</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	34,652,000	53,542,228
Bienes Muebles	748,570	1,024,964
Otras Aplicaciones de Inversión	0	37,700
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-35,400,570</b>	<b>-54,604,892</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>13,221,000</b>	<b>0</b>
Endeudamiento Neto	13,221,000	0
Interno	13,221,000	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>10,996,440</b>	<b>3,428,692</b>
Servicios de la Deuda	6,992,479	0
Interno	6,992,479	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	4,003,961	3,428,692
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>2,224,560</b>	<b>-3,428,692</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>5,250,894</b>	<b>8,336,194</b>
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	15,679,872	7,343,678
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	20,930,766	15,679,872

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA  
SINDICO DE HACIENDA

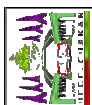
C.P. LUIS JORGE POOT MOO  
TESORERO MUNICIPAL

	2020	2019	2020	2019
<b>ACTIVO</b>				
<b>Activo Circulante</b>				
Efectivo y Equivalentes	20,930,766	15,679,872	80,942,303	79,768,533
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	16,349,235	13,121,381	159,704	328,732
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	7,501,448	4,458,567	0	0
Inventarios	0	0	0	0
Financiamientos	0	0	0	0
Edificios por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>44,781,448</b>	<b>33,259,819</b>	<b>81,187,006</b>	<b>79,367,263</b>
<b>Activo No Circulante</b>				
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	207,164,757	216,603,281	6,708,047	0
Bienes Muebles	8,761,050	8,005,991	0	0
Activos Intangibles	110,948	110,948	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,739,966	-8,739,966	0	0
Activos Diferidos por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	6,708,047	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>207,296,899</b>	<b>215,980,354</b>	<b>87,896,052</b>	<b>79,367,263</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>252,078,337</b>	<b>249,240,173</b>		
<b>PASIVO</b>				
<b>Pasivo Circulante</b>				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	0	0	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0	0	0
Préstamos y Valores a Corto Plazo	0	0	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0	84,989	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0	0	-750,002
<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>84,989</b>	<b>-750,002</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0	6,708,047	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0	0	0
<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6,708,047</b>	<b>0</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>87,896,052</b>	<b>79,367,263</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>				
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>				
Aportaciones de Capital	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>				
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	164,183,284	164,183,284	164,183,284	169,872,910
Resultados de Ejercicios Anteriores	38,397,122	38,397,122	16,222,912	16,222,912
Revalúos	131,031,927	131,031,927	158,879,338	158,879,338
Reservas	19,857,840	19,857,840	19,857,840	19,857,840
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-25,103,605	-25,103,605	-25,103,605	-25,087,179
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0
<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>164,183,284</b>	<b>164,183,284</b>	<b>164,183,284</b>	<b>169,872,910</b>
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>252,078,337</b>	<b>249,240,173</b>		<b>249,240,173</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA  
SINDICO DE HACIENDA

C.P. LUIS JORGE FOOT MOO  
TESORERO MUNICIPAL



Municipio de Hecelchakín  
Estado de Situación Financiera  
Al 30 de Noviembre de 2020 y 2019  
(Pesos)



Concepto	Municipio de Hecelchakán		Estado de Variación en la Hacienda Pública		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio		
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2019</b>	0					
Aportaciones	0					0
Donaciones de Capital	0					0
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0					0
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2019</b>		153,649,999		16,222,912		169,872,910
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		158,879,338		16,222,912		16,222,912
Resultados de Ejercicios Anteriores		19,857,640			0	19,857,640
Reservas		0				0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		-25,087,179				-25,087,179
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2019</b>					0	0
Resultado por Posición Monetaria					0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2019</b>	0	153,649,999		16,222,912	0	169,872,910
<b>CAMBIO EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2020</b>	0					0
Aportaciones	0					0
Donaciones de Capital	0					0
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0					0
<b>VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2020</b>		-27,847,411		22,157,785		-5,689,626
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)				38,397,122		38,397,122
Resultados de Ejercicios Anteriores		-27,847,411		-16,222,912		-44,070,323
Reservas		0		0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		0		-16,426		-16,426
<b>CAMBIO EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2020</b>					0	0
Resultado por Posición Monetaria					0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2020</b>	0	125,802,588		38,380,697	0	164,183,284

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA  
SINDICO DE HACIENDA

C.P. LUIS JORGE FOOT MOO  
TESORERO MUNICIPAL

Concepto	Municipio de Hecchichán Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 (pesos)		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	
	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	TOTAL
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2019</b>	0			0
Aportaciones	0			0
Donaciones de Capital	0			0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0			0
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2019</b>		153,649,999	16,222,912	169,872,910
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		158,879,338	16,222,912	16,222,912
Resultados de Ejercicios Anteriores		18,867,840		18,867,840
Revalúos		0		0
Reservas		-25,087,179		-25,087,179
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores				
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2019</b>				0
Resultado por Posición Monetaria				0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2019</b>	0	153,649,999	16,222,912	169,872,910
<b>CAMBIO EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2020</b>	0			0
Aportaciones	0			0
Donaciones de Capital	0			0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0			0
<b>VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2020</b>		-28,579,417	-27,034,865	-55,614,282
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		-28,579,417	-9,577,740	-9,577,740
Resultados de Ejercicios Anteriores		0	-16,222,912	-16,222,912
Revalúos		0	0	0
Reservas		0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			-1,234,213	-1,234,213
<b>CAMBIO EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2020</b>				0
Resultado por Posición Monetaria				0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2020</b>	0	125,070,582	-10,811,953	114,258,629

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA

SINDICO DE HACIENDA

C.P. LUIS JORGE FOOT MOO

TESORERO MUNICIPAL

	2020	2019	2020	2019
<b>Municipio de Hecelchakán</b> <b>Estado de Situación Financiera</b> <b>Al 31 de Diciembre de 2020 y 2019</b> <b>(Pesos)</b>				
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	15,035,008	15,679,872	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	79,788,533
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	12,999,299	13,121,381	Documentos por Pagar a Corto Plazo	328,732
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	4,624,879	4,458,567	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Activos Intangibles	8,802,417	8,005,991	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	110,948	110,948	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Activos Diferidos	-10,085,197	-8,739,866	Provisiones a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Otros Pasivos a Corto Plazo	-750,002
Otros Activos no Circulantes	0	0	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>91,489,040</b>
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>32,659,186</b>	<b>33,259,819</b>		<b>79,367,263</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Activo No Circulante</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	180,948,361	216,603,281	Deuda Pública a Largo Plazo	6,708,047
Bienes Muebles	8,802,417	8,005,991	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	110,948	110,948	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-10,085,197	-8,739,866	Provisiones a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>6,708,047</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0		<b>98,177,086</b>
Otros Activos no Circulantes	0	0	<b>Total del Pasivo</b>	<b>99,187,263</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>179,776,829</b>	<b>215,990,354</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO</b>	<b>0</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>212,435,715</b>	<b>249,240,173</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0</b>
			Aportaciones	0
			Donaciones de Capital	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>169,872,910</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	16,222,912
			Resultados de Ejercicios Anteriores	130,289,821
			Revalúos	19,887,840
			Reservas	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-25,087,179
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
			<b>Total Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>169,872,910</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>249,240,173</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA  
SINDICO DE HACIENDA

C.P. LUIS JORGE FOOTMOO  
TESORERO MUNICIPAL



Municipio de Hecelchakán  
Estado de Flujos de Efectivo  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 y 2019  
(Pesos)



Concepto	2020	2019
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>192,058,664</b>	<b>214,963,273</b>
Impuestos	3,157,339	2,994,822
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	1,861,871	2,276,640
Productos	111,609	305,551
Aprovechamientos	2,109,655	10,938,105
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	169,687,153	186,010,553
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	9,431,319	10,017,968
Otros Orígenes de Operación	5,699,718	2,419,633
<b>Aplicación</b>	<b>148,921,579</b>	<b>148,593,495</b>
Servicios Personales	65,559,141	61,341,478
Materiales y Suministros	15,101,461	25,336,878
Servicios Generales	24,471,427	29,225,192
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	7,325,106	7,200,000
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	5,812,950	3,500,000
Ayudas Sociales	25,975,763	17,216,347
Pensiones y Jubilaciones	4,675,730	4,773,600
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>43,137,085</b>	<b>66,369,778</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>45,788,233</b>	<b>54,604,892</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	44,998,296	53,542,228
Bienes Muebles	789,936	1,024,964
Otras Aplicaciones de Inversión	0	37,700
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-45,788,233</b>	<b>-54,604,892</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>13,221,000</b>	<b>0</b>
Endeudamiento Neto	13,221,000	0
Interno	13,221,000	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>11,214,716</b>	<b>3,428,692</b>
Servicios de la Deuda	6,992,479	0
Interno	6,992,479	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	4,222,237	3,428,692
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>2,006,284</b>	<b>-3,428,692</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>-644,864</b>	<b>8,336,194</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio</b>	<b>15,679,872</b>	<b>7,343,678</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio</b>	<b>15,035,008</b>	<b>15,679,872</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA  
SINDICO DE HACIENDA

C.P. LUIS JORGE POOT MOO  
TESORERO MUNICIPAL



Municipio de Hecelchakán  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020  
(Pesos)



Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>36,804,458</b>	<b>0</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>600,633</b>	<b>0</b>
Efectivo y Equivalentes	644,864	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	122,082	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	166,313
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>36,203,825</b>	<b>0</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	35,654,920	0
Bienes Muebles	0	796,426
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	1,345,331	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
<b>PASIVO</b>	<b>18,809,823</b>	<b>0</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>12,101,777</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,268,804	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	167,028
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	1	0
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>6,708,047</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	6,708,047	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>0</b>	<b>55,614,282</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>0</b>	<b>55,614,282</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	0	25,800,652
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	28,579,417
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	1,234,213
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA  
SÍNDICO DE HACIENDA

C.P. LUIS JORGE POOT MOO  
TESORERO MUNICIPAL

Concepto	Municipio de Hecelchakán Estado Analítico del Activo Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 (Pesos)				Variación del Periodo (4-1)
	1 Saldo Inicial	2 Cargos del Periodo	3 Abonos del Periodo	4 Saldo Final (1+2-3)	
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo Circulante</b>	<b>33,259,819</b>	<b>505,514,369</b>	<b>506,115,002</b>	<b>32,659,186</b>	<b>-600,633</b>
Efectivo y Equivalentes	15,679,872	292,434,707	293,079,571	15,035,008	-644,864
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,121,381	200,958,127	201,080,209	12,989,299	-122,082
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,458,567	12,121,535	11,955,222	4,624,879	166,313
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>215,980,354</b>	<b>54,962,333</b>	<b>91,166,168</b>	<b>179,776,529</b>	<b>-36,203,825</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	216,603,281	54,165,907	89,820,827	180,948,361	-35,654,920
Bienes Muebles	8,005,991	796,426	0	8,802,417	796,426
Activos Intangibles	110,948	0	0	110,948	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,739,866	0	1,345,331	-10,085,197	-1,345,331
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>249,240,173</b>	<b>560,476,702</b>	<b>597,281,160</b>	<b>212,435,715</b>	<b>-36,804,458</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA  
SINDICO DE HACIENDA

C.P. LUIS JORGE FOOT MOO  
TESORERO MUNICIPAL



Municipio de Hecelchakán  
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020  
(Pesos)



Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral Títulos y	Peso	México	0	0
Valores Arrendamientos	Peso	México	0	0
Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Corto Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>			<b>0</b>	<b>6,708,047</b>
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	6,708,047
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral Títulos y	Peso	México	0	0
Valores Arrendamientos	Peso	México	0	0
Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Largo Plazo</b>			<b>0</b>	<b>6,708,047</b>
<b>Otros Pasivos</b>	Peso	México	<b>79,367,263</b>	<b>91,469,040</b>
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>			<b>79,367,263</b>	<b>98,177,086</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA  
SINDICO DE HACIENDA

C.P. LUIS JORGE POOT MOO  
TESORERO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE HECELCHAKAN  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
DEL 1 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2020  
(PESOS)

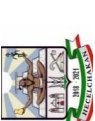



CONCEPTO	2020	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$2,539,054.76	\$11,019,728.10
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>		
IMPUESTOS	\$219,421.53	\$159,657.76
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$176,855.53	\$136,038.76
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$42,566.00	\$23,619.00
DERECHOS	\$178,965.62	\$140,693.47
PRODUCTOS	\$78,565.62	\$198,963.36
APROVECHAMIENTOS	\$2,062,101.99	\$10,520,413.51
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	\$16,617,199.99	\$24,925,133.23
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$14,901,484.61	\$22,765,857.34
PARTICIPACIONES	\$11,651,013.47	\$15,572,224.26
APORTACIONES	\$2,168,937.00	\$2,095,500.00
CONVENIOS	\$1,000,000.00	\$0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$55,057.57	\$98,098.32
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$26,476.57	\$5,000,034.76
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$1,715,715.38	\$2,159,275.89
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$1,715,715.38	\$2,159,275.89
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	\$0.00	\$0.00
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>\$19,156,254.75</b>	<b>\$35,944,861.33</b>
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$24,113,296.17	\$36,292,049.34
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$16,262,175.57	\$20,134,063.71
SERVICIOS PERSONALES	\$4,193,461.28	\$12,459,376.78
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,657,659.32	\$3,698,608.85
SERVICIOS GENERALES	\$5,679,876.10	\$3,453,627.13
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$600,000.00	\$600,000.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$888,800.00	\$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$3,804,594.70	\$2,450,884.73
AYUDAS SOCIALES	\$386,481.40	\$402,742.40
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$0.00	\$0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA OTROS</b>	\$127,544.08	\$692,498.77
<b>GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	\$127,544.08	\$692,498.77
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$37,210,400.96	\$29,620,850.01
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	\$37,210,400.96	\$29,620,850.01
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$37,210,400.96	\$29,620,850.01
<b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>	<b>\$67,131,117.31</b>	<b>\$70,059,025.25</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-\$47,974,862.56</b>	<b>-\$34,114,163.92</b>

Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del Emisor.

PROF. CARLOS RENE BALAN MEDINA  
SINDICO DE HACIENDA

LUIS JORGE POOT MOO  
TESORERO MUNICIPAL

	ASIGNACION PRESUPUESTARIA Y APOYO ESTATAL OTORGADOS A LA JUNTAS, AGENCIAS Y COMISARIAS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.			
JUNTA, AGENCIA O COMISARIA MUNICIPAL	ASIGNACION PRESUPUESTARIA ENERO- DICIEMBRE 2020	APOYO ESTATAL ENERO- DICIEMBRE 2020	TOTAL	
POCBOC	360,974.76	54,168.00	415,142.76	
SODZIL	173,420.28	21,492.00	194,912.28	
CHUNKANAN	299,390.28	54,168.00	353,558.28	
CUMPICH	359,003.64	54,168.00	413,171.64	
MONTEBELLO	145,717.56	16,764.00	162,481.56	
DZITNUP	315,384.72	54,168.00	369,552.72	
SANTA CRUZ	361,234.56	54,168.00	415,402.56	
DZOTCHEN	170,990.52	17,172.00	188,162.52	
NOHALAL	292,991.40	22,464.00	315,455.40	
BLANCA FLOR	152,607.84	13,200.00	165,807.84	
POMUCH	4,192,630.20	1,396,956.00	5,589,586.20	
<b>TOTALES</b>	<b>6,824,345.76</b>	<b>1,758,888.00</b>	<b>8,583,233.76</b>	

ELABORÓ

-----  
 C.P. LUIS JORGE POOT MOO  
 TESORERO MUNICIPAL

Vo. Bo.

-----  
 PROF. CARLOS R. MEDINA BALAM  
 SINDICO DE HACIENDA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y  
nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

En sesión privada administrativa no presencial verificada el día 5 de abril de 2021, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acta número 6/2021, en la cual dictó y aprobó por **UNANIMIDAD**, la modificación a los "Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica", a través del Acuerdo Plenario, que en su parte conducente a la letra se transcribe: - - - - -

#### ACUERDA:

ÚNICO: Se aprueban las modificaciones a los "Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica", ahora "Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica", propuesto por el Comité Revisor de la Normatividad del Tribunal Electoral del Estado de Campeche (ANEXO ÚNICO). Por tratarse de un asunto de interés general, los Lineamientos en cita, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y darse los avisos correspondientes. - - - - -

### LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA\*

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1.- Objetivo.** Estos Lineamientos tienen por objeto instrumentar el trámite que se deberá observar para la presentación vía electrónica de medios de impugnación, procedimientos especiales sancionadores y promociones como medida extraordinaria y temporal, debido a la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), a efecto de que la ciudadanía, las y los servidores públicos tengan pleno conocimiento de su uso, privilegiando con ello, los principios jurídicos de publicidad, certeza y seguridad jurídica.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche pone a disposición de la ciudadanía y usuarios en general, la página electrónica [www.teec.org.mx](http://www.teec.org.mx), en la cual, podrán consultar en cualquier momento los Lineamientos para la recepción de medios de impugnación, procedimientos especiales sancionadores y promociones vía electrónica.

**Artículo 2.-** Para efectos de los presentes Lineamientos; se entenderá por:

I. **Lineamientos:** Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimiento Especial Sancionador y Promociones Vía Electrónica.

II. **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

III. **Oficialía de Partes:** Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román, C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.  
Tel. (981) 18 58 839. 981) 8113202, (03) (04).



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y  
nuestras resoluciones"



**IV. Medio de impugnación:** Los que para tal efecto señala la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**V. Procedimiento Especial Sancionador:** Queja presentada en un proceso electoral local por la comisión de conductas infractoras.

**VI. Parte promovente:** Persona física o jurídica que presenta medios de impugnación, procedimientos especiales sancionadores y/o promociones.

**VII. Acuse de recibo:** Constancia que acredita que un medio de impugnación, procedimiento especial sancionador y/o promoción fue recibido mediante correo electrónico institucional del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el que se confirma la recepción de la documentación, que informa la fecha y hora de su recepción; así como la descripción de los archivos y anexos adjuntos.

**VIII. Archivo digital:** Es el escrito y los anexos correspondientes de los medios de impugnación, procedimientos especiales sancionador y/o promociones que serán enviados por las partes promoventes en archivo digital o formato *doc, pdf, pages o jpg, mp3, mp4, wav, mpg*, entre otras, a través del correo electrónico institucional del Tribunal Electoral del Estado de Campeche: *tribunalelectoralcampo@teec.org.mx*

**IX. Correo electrónico:** Dirección o direcciones de correos electrónicos proporcionadas por las partes promoventes.

## CAPÍTULO II PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN VÍA ELECTRÓNICA

**Artículo 3.-** Las partes promoventes, antes de remitir cualquier documento electrónico, deberán:

- a) Verificar el adecuado funcionamiento, integridad, legibilidad y formato de los archivos electrónicos, incluso los digitalizados que adjunten.
- b) Corroborar que los archivos electrónicos a remitir se encuentren libres de virus. En caso contrario, aplicar los mecanismos necesarios para eliminarlos.
- c) Enviar la documentación en formatos o archivos *doc, pdf, pages o jpg, mp3, mp4, wav, mpg*, entre otras.

**Artículo 4.- Presentación de un Medio de Impugnación vía electrónica.** Quien se encuentre interesado en presentar un Medio de Impugnación vía electrónica deberá enviar y proporcionar de manera obligatoria a través del correo electrónico oficial *tribunalelectoralcamp@teec.org.mx*, los datos siguientes:

- a) Tipo de medio de impugnación que promueve.
- b) Nombre completo de la parte promovente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y  
nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

- c) Direcciones de correos electrónicos para recibir notificaciones, que considere pertinentes, así como la dirección del correo electrónico de la parte contra quien se promueve.
- d) Teléfono celular a diez dígitos.
- e) Tratándose de representantes de personas físicas o morales, además se deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación, acreditar esa calidad y mencionar el nombre de la persona a quien se representa.
- f) Se deberá adjuntar el escrito de demanda, el/los archivo(s) que consideren necesarios, así como copia de identificación oficial en archivo o formato "PDF", dicha digitalización podrá ser en un solo archivo o por separado.

**Artículo 5.- Elaboración del medio de impugnación vía electrónica.** El medio de impugnación debe contener los requisitos contenidos en los artículos 642, 643 y 644 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**Artículo 6.- Presentación del medio de impugnación y documentación adjunta.** Una vez redactado el medio de impugnación, este deberá ser impreso y firmado por quien lo suscribe para posteriormente ser escaneado y archivado en un dispositivo electrónico. La redacción podrá realizarse en cualquiera de los siguientes formatos: *doc, pdf, pages o jpg, mp3, mp4, wav, mpg*, entre otras.

La parte promovente deberá adjuntar al medio de impugnación copia legible de una identificación oficial, preferentemente, credencial para votar con fotografía.

Para el caso en el que se presenten pruebas y documentación que acredite la representación deberán agregarse el o los archivos correspondientes que se deseen adjuntar.

El medio de impugnación impreso y firmado por quien lo suscribe, así como la documentación adjunta, una vez remitida vía correo electrónico, también, deberá de ser presentado de manera física ante la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, o en su caso deberá remitirla a través de mensajería especializada, dentro del término de 24 horas, a fin de que la documentación original correspondiente obre en autos.

De no hacerlo así, el medio de impugnación se tendrá por no presentado.

**Artículo 7.- Recepción del medio de impugnación vía electrónica.** Los medios de impugnación presentados vía electrónica serán recibidos en el correo electrónico oficial [tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx) y recepcionados por la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

El área de la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche se encargará de elaborar pormenorizadamente la recepción de los archivos adjuntos, así como de la impresión íntegra de la documentación para dar cuenta de manera inmediata a la Secretaría General de Acuerdos de su recepción, quien acordará con la Presidencia la formación del expediente respectivo, así como su registro oficial en los libros correspondientes.

Así mismo, deberá generar el acuse de recibo de la documentación enviada al correo electrónico y enviarlo al correo electrónico del que se recepcionó la documentación que los remitió, tal y como se señala en el artículo 9o. de los presentes Lineamientos.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y  
nuestras resoluciones"**



**Artículo 8.- Prevención al usuario.** Para cumplir con el requisito contenido en la fracción VII del artículo 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, relativo a la firma autógrafa, es indispensable que el medio de impugnación remitido vía correo electrónico, sean presentado de manera física y con firma autógrafa ante la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dentro del término de 24 horas siguientes a su presentación electrónica, para lo cual se ponen a disposición de la ciudadanía los números telefónicos 981 81 1 32 02 ó 981 18 5 8839.

**Artículo 9.- Acuse de envío de demanda.** Una vez que la persona interesada envíe el medio de impugnación, se le enviará el "*Acuse de recibo correspondiente*", en el que se especificará fecha, día y hora de la recepción, así como el número de archivos adjuntos.

El área de la Oficialía de Partes de este tribunal electoral en todo momento estará al pendiente del correo oficial [tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx), de la recepción de cualquier medio de impugnación, procedimiento especial sancionador y/o promoción relacionados con estos, que se presente por ese medio, así como de la presentación física de los mismos.

A más, durante los procesos electorales en términos de los artículos 344 último párrafo, y 639 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche todos los días y todas las horas son hábiles.

**Artículo 10.- Firma autógrafa.** Respecto de las promociones que no contengan firma autógrafa, la o el magistrado instructor a quien le compete conocer del asunto, podrá ordenar su ratificación si así lo considera necesario, siempre y cuando no excedan del término legal para su presentación.

**Artículo 11.- Efectos del envío del medio de impugnación.** La presentación del medio de impugnación vía electrónica surtirá efectos legales a partir de que se envía el correo electrónico al tribunal electoral, siempre y cuando presente además el medio de impugnación de manera física en término de ley ante la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; por lo que las partes promoventes siempre deberán considerar su presentación dentro del plazo previsto por los artículos 640 y 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

### CAPÍTULO III

#### RECEPCIÓN VÍA ELECTRÓNICA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

**Artículo 12.-** La autoridad administrativa electoral, una vez integrado y substanciado el Procedimiento Especial Sancionador, deberá remitirlo vía electrónica al correo electrónico oficial [tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx)

**Artículo 13.-** Una vez recibido el Procedimiento Especial Sancionador, el área de la Oficialía de Partes procederá a revisar el archivo electrónico y sus anexos, le asignará un número de folio y emitirá el acuse de recibo correspondiente. Se tendrá como fecha y hora de recepción del Procedimiento Especial Sancionador, aquella que aparezca en el correo electrónico.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y  
nuestras resoluciones"



#### CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA

**Artículo 14.- Presentación de las promociones vía electrónica.** Las partes, posteriormente a la presentación de medios de impugnación o procedimientos especiales sancionadores podrán presentar promociones de manera electrónica ante el tribunal electoral.

Para efecto de lo anterior, una vez redactada la promoción, deberá ser impresa y firmada por quien la suscribe para posteriormente ser escaneada y archivada en el dispositivo electrónico. Ese archivo deberá ser adjuntado al correo electrónico oficial [tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx) que será recepcionado por la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Para identificar que la promoción corresponde a un expediente en sustanciación ante esta autoridad jurisdiccional electoral local, es necesario que en el "Asunto" del correo electrónico que remita, señale el número de expediente asignado, "EXPEDIENTE TEEC/XXX/XX/202\_", según el año que corresponda.

**Artículo 15.- Acuse de recepción de promociones.** El área de la Oficialía de Partes deberá acusar inmediatamente de recibo las promociones recibidas en el correo oficial de este órgano jurisdiccional electoral local y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse de recibo respectivo, detallando su contenido.

**Artículo 16.- Ratificación de promociones.** Una vez que se acuerde lo conducente a la recepción de cualquier promoción distinta a un medio de impugnación, escrito de tercero interesado, desistimiento o de algún incidente, la Presidencia y/o la o el magistrado instructor determinará de ser necesario mandar a ratificarlo, en caso de hacerlo, el personal de la Actuaría del tribunal electoral notificará en el correo electrónico que remitió la promoción, la fecha, el día y hora en que se llevará a cabo la diligencia para ratificar la firma autógrafa del signatario de la promoción presentada.

Lo anterior, en caso de no seguir las reglas previstas en el artículo 8o. de estos Lineamientos.

#### CAPÍTULO V TERCEROS INTERESADOS E INCIDENTES

**Artículo 17.- Presentación del escrito.** La persona interesada en comparecer como tercero interesado o presentar un incidente dentro de un expediente en sustanciación, deberá dentro del plazo que para ese efecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, presentar su escrito al correo electrónico oficial: [tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx).

Para efecto de lo anterior, una vez redactado el escrito correspondiente, deberá ser impreso y



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

'La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y  
nuestras resoluciones'



firmado por el compareciente, para posteriormente ser escaneado y archivado en el dispositivo electrónico. Ese archivo deberá ser adjuntado al correo electrónico que se envíe al área de la Oficialía de Partes de este tribunal electoral, escrito que deberá de ser presentado de manera física y con firma autógrafa, ante el área de la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado, por lo que se ponen a disposición de la ciudadanía los números telefónicos 981 81 1 32 02 ó 981 18 5 8839.

Para identificar que el escrito corresponde a un expediente en sustanciación ante esta autoridad jurisdiccional electoral local, es necesario que en el "Asunto" del correo electrónico se identifique: "TERCERO INTERESADO o INCIDENTISTA", seguido del número de expediente que corresponda "EXPEDIENTE TEEC/XXX/XX/202\_", según el año que corresponda.

**Artículo 18.- Acuse de recepción del escrito.** El área de la Oficialía de Partes deberá dar acuse inmediatamente de recibo de la documentación y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo, señalando fecha, día y hora de recepción, detallando su contenido.

#### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMUNES PARA LA PRESENTACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES, PROMOCIONES Y ESCRITOS DE TERCEROS INTERESADOS O INCIDENTISTAS

**Artículo 19.- Responsabilidad de la información proporcionada.** La información proporcionada y enviada por quien promueve o presenta promociones, será considerada como definitiva para su trámite, por lo que la documentación adjunta no podrá ser sustituida por otra.

Es responsabilidad de las partes promoventes verificar que los datos que proporcionan y la documentación que adjunta corresponden a los que tiene intención de someter a competencia y conocimiento de este tribunal electoral para su resolución.

De igual manera, es responsabilidad de las partes promoventes, proporcionar la dirección de correo electrónico en que se realizarán las notificaciones electrónicas, sin que sea responsabilidad para este tribunal electoral la existencia de error en la información entregada.

**Artículo 20.- De los archivos adjuntos.** Para efecto del tipo de archivos adjuntos en la presentación de demandas, promociones, escritos de terceros interesados, incidentistas e informes circunstanciados por vía electrónica, podrán considerarse como válidas las extensiones *doc, pdf, pages o jpg, mp3, mp4, wav, mpg, entre otras*.

**Artículo 21.- Efectos legales de medios de impugnación, procedimientos especiales sancionadores, promociones, escritos de terceros interesados, desistimientos e incidentes, presentados de manera electrónica.** La presentación de un medio de impugnación, procedimiento especial sancionador, promociones, escritos de terceros



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y  
nuestras resoluciones"



interesados, desistimientos e incidentes, por vía electrónica y presentada de manera física y con firma autógrafa ante la oficialía de partes del órgano jurisdiccional electoral local, surtirán todos sus efectos legales desde su presentación, por lo que su sustanciación y trámite se realizará de conformidad con lo previsto en la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**Artículo 22.- Prevención a las partes.** Ante la falta de un correo electrónico en donde deban ser notificadas las partes promoventes, se emitirá un acuerdo de prevención para efecto de que proporcionen la dirección de correo electrónico en la que deberán ser notificadas, apercibiéndolas de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluidas las personales, se harán en los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local.

**Artículo 23.- Requerimientos del Tribunal Electoral.** La presentación electrónica de medios de impugnación, procedimientos especiales sancionadores, escritos de terceros interesados, desistimientos, incidentes y demás promociones, de ninguna forma es obstáculo para que los integrantes del pleno de este tribunal electoral, en ejercicio de las facultades que les confieren las leyes aplicables, puedan realizar los actos y ordenar las diligencias que estimen necesarias para requerir o verificar la autenticidad de las pruebas que se hayan aportado por cada una de las partes promoventes.

En este sentido, la o el magistrado instructor determinará la forma en que serán desahogadas las pruebas solicitadas en el plazo legal que se señale.

#### CAPÍTULO VII NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

**Artículo 24.- Notificaciones electrónicas.** Serán objeto de notificación electrónica, los acuerdos o resoluciones que pronuncie el pleno de este tribunal electoral, o la o el magistrado instructor, incluidos aquellas que requieran de notificaciones personales, lo anterior, en atención a las medidas extraordinarias de la contingencia sanitaria tendentes a evitar desplazamientos y movilidad de las personas.

**Artículo 25.- Autorización de notificaciones electrónicas.** Una vez que los promoventes, terceros interesados y las autoridades señaladas como responsables proporcionen su dirección de correo electrónico, se acordará la autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen de manera electrónica.

Si al proporcionar más de un correo electrónico con la finalidad de notificación se deberá seguir lo siguiente: el primer correo electrónico que se señale será el que se considere como destinatario, marcándose en la opción de copia a todas las otras direcciones señaladas. En caso de que alguna de las partes promoventes contenga un error no imputable al tribunal electoral o desee modificar la dirección del correo electrónico, deberá hacerlo a través de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y  
nuestras resoluciones"**

promoción, la cual deberá seguir los requisitos establecido en los presentes lineamientos para su presentación.

En caso de que se advierta que la dirección proporcionada como primer correo no exista o contenga un error no imputable al tribunal electoral, el personal de la Actuaría deberá asentar dicha circunstancia en un acta, la cual deberá de ser impresa para que obre en autos y sin ulterior acuerdo llevará a cabo la notificación tomando entre los correos proporcionados, en caso de existir, el segundo como destinatario. De no existir un segundo correo, la notificación se llevará a cabo a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, para los efectos que se señalen.

**Artículo 26.- Práctica y constancia de notificaciones.** Recibido el auto, acuerdo o resolución cuya notificación se ordenará practicar vía electrónica, el actuario escaneará el documento para su envío, cerciorándose de que la dirección electrónica sea la proporcionada y autorizada.

El personal de la Actuaría sólo podrá notificar mediante un correo cada acuerdo o sentencia que deba notificar, sin que pueda incluir dos o más actuaciones o resoluciones en un mismo correo electrónico. Así mismo, levantará constancia en la que asiente clave alfanumérica de identificación del expediente, hora, fecha y correo electrónico desde el que se envía el acuerdo o resolución; en dicha constancia se contendrán además los datos que le permitan al receptor identificar plenamente lo que se pretende comunicar.

Para el caso en el que, no obstante el envío del correo electrónico generado, se advierta que el mismo no fue posible entregarse en la dirección proporcionada, ya sea porque no existe dicha dirección o se contenga un error no imputable al tribunal electoral, se estará a lo dispuesto por el artículo 25 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 27.- Constancia de envío de notificación electrónica.** Será considerada como constancia de notificación la impresión del documento enviado, el cual deberá agregarse a las actuaciones del expediente para su debida constancia. En caso de que la notificación que realice el personal de la Actuaría a través de correo electrónico y se haga del conocimiento a las partes promoventes vía telefónica, deberá de hacerse constar en la razón correspondiente.

**Artículo 28.- Efectos de la notificación por correo electrónico.** Las notificaciones realizadas por correo electrónico surtirán efectos legales a partir de que este tribunal electoral tenga constancia de su envío, para lo cual el personal de la Actuaría levantará la razón de notificación de la fecha y hora en que se practica la y los justiciables tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada, así como en la bandeja de correos no deseados del o de los correos electrónicos proporcionados a esta autoridad jurisdiccional.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y  
nuestras resoluciones"



**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Las modificaciones a los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Como medida extraordinaria y temporal, las disposiciones establecidas en estos Lineamientos permanecerán vigentes únicamente durante la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-Co-V2 (COVID-19).

**TERCERO:** Publíquese los Lineamientos en la página oficial del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como en el Período Oficial, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO:** Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo será resuelta por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

\*Fuentes: RELATIVO AL ACUERDO PLENARIO 10/2020 DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, POR EL CUAL SE AUTORIZA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y TEMPORAL EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

RELATIVO AL ACUERDO PLENARIO 2/2021 DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA.

RELATIVO AL ACUERDO PLENARIO 6/2021 DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA.

El Tribunal Electoral, en ejercicio que le confieren los artículos 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 5, 12, fracción II y 18, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; en sesión privada administrativa no presencial, celebrada el 5 de abril de 2021, APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, el ACUERDO que contiene el acta número 6/2021, ante la Secretaría General de Acuerdos Interina, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente: Francisco Javier Ac Ordóñez. - Rúbrica. - La Magistrada: Brenda Noemy Domínguez Aké.- Rúbrica.- El Magistrado: Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.- Rúbrica. La Secretaría General de Acuerdos Interina: Juana Isela Cruz López. Rúbrica.

LA SUSCRITA, JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ, SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICA que el presente documento, constante de nueve folios, debidamente cotejado y sellado, corresponde al extracto original del Acta número 6/2021, aprobada por este Tribunal Electoral en sesión de fecha 5 de abril de la presente anualidad. Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 31, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y en cumplimiento a las instrucciones del Magistrado Presidente Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez. -Doy Fe.- San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de abril de 2021.- Rúbrica.



www.tjacam.org.mx  
info@tjacam.org.mx  
tja.campeche

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 29 DE MARZO DE 2021.

Con fundamento en el artículo 10, fracción VI, 17 fracción VIII y el último párrafo del mismo artículo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Tribunal; el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en Sesión Ordinaria verificada el día veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, emitió el siguiente:

**ACUERDO GENERAL 003/SGA/2021 QUE FIJA LA FRASE INSTITUCIONAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, acuerda fijar la frase institucional "*Impartir Justicia Administrativa con Profesionalismo, es ejercer de manera responsable la función jurisdiccional*", en consecuencia, la correspondencia y actuaciones oficiales que emita este Tribunal, a partir del día cinco de abril el año dos mil veintiuno, tendrán el siguiente encabezado:



www.tjacam.org.mx  
info@tjacam.org.mx  
tja.campeche

"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

*"Impartir Justicia Administrativa con Profesionalismo, es ejercer de manera responsable la función jurisdiccional"*.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 último párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; 11 y 20, fracción X del Reglamento Interno de este Tribunal; comuníquese mediante circular a las Salas y Áreas Administrativas de esta Institución, en los estrados, así como al Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Comunicación Social para que proceda a la publicación del Acuerdo en la página web de éste Tribunal. -

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, con aprobación unánime de los Magistrados, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno. Firmando la **Maestra Hellien María Campos Farfán**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Campeche, por ante la ciudadana **Licenciada María Lina Balan Garma**, Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.



**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. APICAM-DESPENSA/009/2021**

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., a través de la Dirección de Administración de la APICAM, convoca a los interesados en participar en la licitación pública **No. APICAM-DESPENSA/009/2021**, relativa a la adquisición de vales de despensa a través de monederos electrónicos para la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2), ambos costos más I.V.A.	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
APICAM-DESPENSA/009/2021	15/abril/2021 14:00 horas	(1) \$ 537.72 (2) \$ 3,136.70	21/abril/2021 10:00 horas	27/abril/2021 10:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Adquisición de vales de despensa a través de monederos electrónicos	\$2,000,000.00	\$2,750,000.00

- Las bases de la licitación estarán disponibles en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V. en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, sita en calle 20, número 160 por 2 poniente, poblado de Lerma, C.P. 24500, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 8120816 ext. 1025 y/o a través del correo electrónico [edgar.bustillos@puertosdecampeche.com.mx](mailto:edgar.bustillos@puertosdecampeche.com.mx).
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones deberán ser presentadas por los interesados a más tardar el día hábil anterior a la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: Mediante transferencia bancaria o depósito a la cuenta 0481819305, con clave número 012050004818193059, BBVA, a nombre de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.
- Origen de los recursos: Ingresos propios, Ejercicio Fiscal 2021.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Las condiciones de pagos se encuentran señaladas en las bases de la presente licitación.
- Plazo de entrega de los bienes: El plazo para entrega de los monederos electrónicos será de máximo 10 días naturales contados a partir de la notificación del fallo y la vigencia del contrato será del mes de abril a diciembre de 2021.
- Lugar de entrega de los bienes: En calle 20, número 160 por 2 poniente, poblado de Lerma, C.P. 24500, San Francisco de Campeche, Campeche.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales,

en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 09 de abril de 2021.- Lic. Carlos Eduardo Ortiz Piñera, Director General de la Administración Portuaria Integral de Campeche.- Rúbrica.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 5 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

CC. HIRAM ALONSO MANZANERO CARRILLO Y/O HIRAM MANZANERO CARRILLO.

DOMICILIO: Ignorado.

**VISTOS:** El estado que guarda el expediente del procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias marcado con el número **O04/CARM-INMUVI/CP-15/19/PFRR**, instruido en contra del **C. HIRAM ALONSO MANZANERO CARRILLO Y/O HIRAM MANZANERO CARRILLO**, Gerente General del Instituto Municipal de Vivienda de Carmen, en funciones durante el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2015, y toda vez que en la presente causa ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio del **C. HIRAM ALONSO MANZANERO CARRILLO Y/O HIRAM MANZANERO CARRILLO**, es que; **SE PROVEE...** es procedente actuar respecto de dicho indiciado, de conformidad con los artículos 95, fracción III y 106 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Se notifica por este medio el proveído de fecha 30 de marzo de 2021, que recae en el expediente **O04/CARM-INMUVI/CP-15/19/PFRR**, al **C. HIRAM ALONSO MANZANERO CARRILLO Y/O HIRAM MANZANERO CARRILLO**. Se transcribe en su parte conducente dicho proveído:

**EXPEDIENTE: O04/CARM-INMUVI/CP-15/19/PFRR**

**VISTOS.-** Con fundamento en las disposiciones legales invocadas en el proveído emitido con fecha 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se declaró iniciado el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias previsto en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y marcado con el número citado al rubro, que por economía procesal se tienen por reproducidas para todos los efectos legales conducentes, en el cual se determinó citar a comparecer personalmente al CC. Hiram Alonso Manzanero Carrillo y/o Hiram Manzanero Carrillo a una audiencia, para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga y formule alegatos relacionados con los hechos que se le imputan y que se le dieron a conocer, el cual fuera notificado al C. Hiram Alonso Manzanero Carrillo y/o Hiram Manzanero Carrillo, mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche los días 19, 20, 21, 22 y 25 de noviembre de 2019, es que se;

**PROVEE**

**PRIMERO.-** Este ente de fiscalización hace constar que el C. Hiram Alonso Manzanero Carrillo y/o Hiram Manzanero Carrillo, no compareció a la audiencia para la cual fue citado para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga y formule alegatos relacionados con los hechos que se le imputan y que se le dieron a conocer, la cual se llevó a cabo el día 06 de diciembre de 2019; tal y como consta en el acta de audiencia que se llevara a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, por lo que se tiene por concluida dicha etapa procesal.

**SEGUNDO. -** Que debido a lo señalado en el **PROVEE PRIMERO**, este ente de fiscalización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, misma disposición legal que en su parte conducente establece:

*“IV. Concluida la etapa anterior, se concederá al presunto o presuntos responsables un plazo de cinco días hábiles para que ofrezcan los elementos de prueba que estimen pertinentes y que tengan relación con los actos u omisiones que se les atribuyan.*

...”

Es que, se determina conceder al C. Hiram Alonso Manzanero Carrillo y/o Hiram Manzanero Carrillo el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de que sean ofrecidos los elementos de prueba que estimen pertinentes y que tengan relación con los actos u omisiones que se le atribuyen.

Asimismo, se hace de conocimiento al C. Hiram Alonso Manzanero Carrillo y/o Hiram Manzanero Carrillo que los elementos de prueba que sean ofrecidos en relación a la causa que nos ocupa, deberán ser entregados para su recepción en las oficinas de esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, específicamente en Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a lo estipulado en el artículo 31 fracción XLII y 42 fracciones I, V, X y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

TERCERO. - En lo que respecta al ofrecimiento de los elementos de prueba, se deberá realizar conforme a lo establecido por el Título Sexto, Capítulo VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Asimismo, se presentarán mediante escrito mismo que deberá reunir los requisitos establecidos por el artículo 91 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

CUARTO. - En virtud de que ha quedado acreditado en autos del presente expediente la ignorancia del domicilio del C. Hiram Alonso Manzanero Carrillo y/o Hiram Manzanero Carrillo, esta entidad de fiscalización determina conducente realizar la notificación del presente proveído mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, por encontrarse acreditado los supuestos establecidos en los artículos 95, fracción III y 106 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Consecuentemente publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fechas 12, 13, 14, 15 y 16 de abril del 2021.

LO ANTERIOR, SE PROVEE Y ACUERDA, en ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 180 fracciones VI y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 primer párrafo que en su parte conducente dice: *“Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas:... Dirección de Asuntos Jurídicos...”*, 3 que en su parte conducente dice: *“Para el desempeño de sus atribuciones, el personal de las unidades administrativas, se organizará conforme a las siguientes funciones, con base en las necesidades de cada unidad y en el presupuesto autorizado de la Entidad de Fiscalización:... Dirección de Asuntos Jurídicos... Encargado en procedimientos... Asistente Técnico en Procedimientos...”*, 31 fracción XLII y L y 42 fracciones I, V, VI, VIII, X, XII, XIII, XXI y XXII, 43 y 72 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

Lic. Erik Daniel Uribe Domínguez, Asistente Técnico asignado a Procedimientos de Responsabilidades de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

---

## SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: Isauro (Denunciante)

Condenatoria de ocho de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00839, instruida a Apolinar Hernández Gómez, por el delito de Lesiones a título doloso; esta Sala con fecha *diecinueve de agosto de dos mil veinte*, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

En el toca penal número: 01/19-2020/235, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia

*“VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/14-2015/00839, a fin que se tramite el recurso de apelación*

interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio público en contra de la Sentencia Condenatoria de ocho de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00839, instruida a Apolinar Hernández Gómez, por el delito de Lesiones a título doloso, consecuentemente. Se Provee: 1) En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número 01/19-2020/235; hecho lo anterior, acúsesse recibo al inferior remitente. 2) Por otra parte, se tiene como Defensor del Acusado al de oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. 3) Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese a la Acusado, Defensor, Ministerio Público y Denunciantes para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS NUEVE HORAS. 4) Asimismo, prevéngase al Defensor y Ministerio Público que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. 5) Toda vez que el acusado se encuentra recluido en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Koben Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación. 6) Así mismo; gírese los despachos correspondientes al Juez Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en Escárcega a fin de que por medio del personal a su cargo, notifique el presente proveído a:

- El denunciante José Rodrigo Chulines Carballo, con domicilio en; Calle 38 por 15 número 10, colonia Benito Juárez, Escárcega, Campeche.
- Fiadora Trinidad Gómez Jiménez, con domicilio en calle 44 "A" sin número, colonia 10 de Mayo, Escárcega, Campeche.

Asimismo se solicita a la autoridad auxiliadora que deberá prevenir al antes mencionado para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación, proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, apercibido que en la inteligencia de no realizar manifestación alguna, las notificaciones posteriores e inclusive las personales,

se harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal de conformidad a lo que se establece en el numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal. Solicítese a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado con una anticipación mínima de dos días hábiles a la celebración de la audiencia y debiendo precisar el día y hora en que llevó a cabo lo ordenado por esta segunda instancia. De igual manera, se solicita que en el caso de que, al constituirse en el domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que la persona buscada pueda ser notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que corresponde. 7) Y observándose en autos que desde primera instancia la denunciante María Remedio Pérez Taje ha sido notificada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, para ello remítase a dicha autoridad al correo electrónico [periódico\\_oficial@campeche.gob.mx](mailto:periódico_oficial@campeche.gob.mx) del acuerdo dictado con esta fecha, y aparte haga saber a los denunciante que en caso de no comparecer no se les aplicará multa alguna, puesto que no son parte apelante. 8) Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. 9) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 2011/19-2020/1PI y el expediente original 0401/14-2015/00839, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**Avenida Santa Isabel, número 160, por calle Nigromantes, colonia Solidaridad Urbana, Ciudad del Carmen, Campeche.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL.**

**A: MOÍSES RODRÍGUEZ SALAZAR.**

En el expediente No. 6/20-2021/1OF-II, relativo a la Controversia Mixta Oral Familiar de Cesación de Pensión Alimenticia promovida por Alejandro Rodríguez del Valle en contra de su hijo Moisés Rodríguez Salazar, se dictó una resolución que a la letra dice:

En dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, la Secretaría de Actas Interina, doy cuenta al Juez, con el escrito de Daniel Antonio González Hernández, recibido el doce de febrero de dos mil veintiuno.

*Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.* Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

*Acuerdo: I. Agreguese al expediente el escrito de Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V., en el cual da contestación al oficio 292/20-2021/1°OF-II, para que obre como corresponda.*

II. Por otra parte, tiénesse por presentado al licenciado Daniel Antonio González Hernández, con su escrito de cuenta por medio del cual solicita sea declarado ausente a Moisés Rodríguez Salazar y se dé continuidad al procedimiento notificando al demandado por los estrados del Juzgado, petición que no es procedente de conceder por no ser el momento procesal oportuno.

Por otra parte, y siendo que en autos obran:

1. Escrito de la licenciada Maribel del Carmen Dzukl Cruz, jefa recaudadora de SEAFI.
2. Escrito de la licenciada Jesús Yolanda Quintal Trejo, encargada de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
3. Oficio 102-2021 del Ingeniero Juan Pedro Pech Chan, coordinador de catastro.
4. Oficio 0161/2021, de la licenciada Martha Alejandra Mondragón, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva.
5. Escrito del licenciado Rafael Manuel Castellanos La tuya, gerente comercial de Teléfonos de México.
6. Diligencia de búsqueda de cinco de febrero de dos mil veintiuno.
7. Oficio 60-2021 de la licenciada Kermit Leonardo Bacelis Patrón, apoderado legal Zona Carmen de la CFE.
8. Oficio 491/2020 del comisario Carlos Eduardo del Rivero Galán, director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal.
9. Oficio 28/2021 de la licenciada María del Carmen Pérez Montejo, titular e la unidad de asuntos jurídicos del SMAPAC.
10. Escrito del apoderado legal de Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V.

Del análisis en conjunto de dichos documentos públicos, privados e Instrumental de Actuaciones, valorados conforme a la lógica y la experiencia, de conformidad con los artículos 351 fracción II, 354, 453 y 1383 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, tienen pleno valor probatorio para acreditar que **se ignora el domicilio del demandado Moisés Rodríguez Salazar.**

En consecuencia, se ordena a la actuario emplazarse por edictos al demandado **Moisés Rodríguez Salazar**, conforme a lo previsto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, por medio del Periódico Oficial del Estado de Campeche, publicando esta determinación **por tres veces consecutivas en el espacio de quince días**, para que en el término de **quince días**, contados a partir de la última publicación de este acuerdo, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **en los términos indicados**

**mediante acuerdo de once de noviembre de dos mil veinte**, haciéndole saber al demandado **Moisés Rodríguez Salazar**, que las copias simples de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de Actas de este Juzgado, previa identificación.

De igual forma, hágasele saber que el domicilio del *Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche*, está ubicado en Casa de Justicia, Avenida Santa Isabel, número 160, por calle Nigromantes, colonia Solidaridad Urbana, C.P. 24155.

#### **Transcripción del acuerdo de once de noviembre de dos mil veinte.**

En diez de noviembre de dos mil veinte, la Secretaria de Actas, doy cuenta al Juez, con el escrito del licenciado Daniel Antonio González Hernández, recibido el nueve de noviembre de dos mil veinte.

*Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, once de noviembre de dos mil veinte.*

#### **Acuerdo: I. Cumplimiento a requerimiento.**

Tienese por presentado al licenciado Daniel Antonio González Hernández, asesor técnico de Alejandro Rodríguez del Valle, con su escrito de cuenta por medio del cual exhibe copia certificada del oficio de embargo, mismo que se acumula para que obre como corresponda

#### **II. Admisión de la Demanda Planteada.**

Por tal motivo y siendo que estaba a reserva de admitir la demandad de Alejandro Rodríguez del Valle, se acuerda lo siguiente Por tal motivo y con fundamento en los artículos 336 fracción II del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1376 fracción I, 1378, 1385, 1387, 1388 y 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se admite la presente demanda, como Controversia Mixta Oral Familiar de **Cesación** de Pensión Alimenticia promovida por *Alejandro Rodríguez del Valle*, en contra de su hijo *Moisés Rodríguez Salazar*.

Por lo que se ordena emplazar a la parte demandada, en el domicilio señalado en autos, haciéndole entrega de las copias simples de traslado y previniéndola que tiene el término de tres días, para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, si así conviniere a sus intereses.

De igual forma, por *economía procesal*, se autoriza a la

actuario para que al constituirse al domicilio indicado, no sea el correcto y obtuviere información de que la persona que busca, puede ser localizada en uno distinto que se le proporcione, deberá de practicar en dicho domicilio la notificación ordenada, asentando el cualquier caso, la razón que corresponda, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Asimismo la demandada deberá de ajustar su contestación de demanda, a las formalidades establecidas en el Título Vigésimo Segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

De igual forma, se le requiere a la parte demandada, para que señale domicilio cierto y conocido en ésta Ciudad del Carmen, Campeche, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de hacer caso omiso, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado, con fundamento en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Por otra parte, se apercibe a la parte demandada, que transcurrido el plazo fijado para contestar la demanda, y haga caso omiso, de oficio, se le tendrá por contestado la misma en sentido negativo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1391 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

#### **III. Intervención de otros sujetos procesales.**

En términos del artículo 1378 párrafo tercero del código procesal de la materia, dese intervención en el presente asunto al representante del Ministerio Público y de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para lo que sus representaciones legales correspondan.

#### **IV. Peticiones Orales en Audiencia.**

*Asimismo se le hace saber a todos los sujetos procesales que las peticiones que expongan en el presente caso, deberán de formularlas oralmente durante las audiencias que se lleven a efecto, las cuales serán acordadas oralmente al momento, salvo lo dispuesto en el Título Vigésimo Segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 1401 del código en cita.*

**V. Expedición de Copias y Protección de Documentos.** *Igualmente, queda a disposición de las y los intervinientes copia simple o certificada de todas las constancias que integren el presente caso, sin que sea necesario que obre petición por escrito, previa identificación y constancia de recibido, de conformidad con los artículos 65, 1379 y 1381 del Código de Procedimientos Civiles*

*del Estado de Campeche, y 57 fracción II última parte de la Ley de Hacienda del Estado.*

De igual forma, las y los participantes pueden copiar o reproducir el acuerdo o resolución dictado en el presente caso a través del cualquier medio electrónico de reproducción portátil, debiendo ser utilizado por el interesado con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal, expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, bastando la petición verbal de la parte interesada, sin necesidad de proveído al respecto; sin embargo, por cuestiones de seguridad jurídica deberá de obtenerse previamente autorización verbal de la autoridad judicial respectiva, para una impartición de justicia pronta y expedita, de acuerdo al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo se hace del conocimiento de partes o promoventes, terceros y autoridades que tienen prohibido la difusión por cualquier medio de las constancias, video o audio grabaciones, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1414 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, apercibidos que de hacer caso omiso, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los reglamentos en la materia y demás legislación aplicable.

#### *VI. Principios en el Procedimiento Oral Familiar.*

También, se les hace saber a los participantes en el presente asunto, que el procedimiento oral se registrará bajo los principios de *inmediación, contradicción, continuidad, concentración y publicidad*, salvo las excepciones que para este último se establezcan expresamente, de conformidad con el numeral 1378 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Asimismo, y en razón de tratarse de un asunto de alimentos, y con la finalidad de cumplir con los principios antes señalados, se habilita los días y horas inhábiles a la actuario, para que se practiquen las diligencias de notificaciones necesarias en el presente expediente hasta su conclusión, de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Por otra parte, considerando que el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, señala que: *“el actuario dejará en el expediente una copia de la cédula fijada en estrados”*; sin embargo, en razón de que ello implica utilizar dos

hojas en cada cédula que se fije en los estrados, y con la finalidad de contribuir a cuidar el medio ambiente, aplicando el principio celeridad y economía procesal, considero que ello no es necesario, dado que la finalidad de la notificación, se cumple con la fijación de la cédula de referencia en el estrado; ante lo cual, se instruye a la/el actuario/o que en el presente asunto, cuando realice notificaciones mediante cédula fijada en los estrados de este juzgado, después del emplazamiento o notificación inicial, no es necesario que en el presente expediente deje copia de la cédula, si no únicamente estampe el sello de que se ha notificado a las partes y/o participantes, por medio de cédula fijada en los estrados de este juzgado a las 8:00 A.M., en un lugar visible y de fácil acceso en el local de este órgano jurisdiccional, de acuerdo a lo previsto en los artículos 97, 107, 108, 120, 1379 y 1381 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

#### *VII. Medios de Pruebas Presentados y Propuestos.*

De igual manera, se le hace saber a *Alejandro Rodríguez del Valle* y a su asesor técnico, que las pruebas presentadas y propuestas, deberán de ser ofrecidas, en su caso, en la audiencia inicial en la etapa correspondiente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1417 y 1421 del código procesal de la materia.

#### *VIII. Deber de asistencia a las audiencias.*

Por otro lado y considerando que el artículo 1396 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, establece que las partes deberán asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes.

Considerando que el Diccionario Lengua Española de la Real Academia, establece que el vocablo deber precede el latín deberé, que en una primera acepción significa “1. Estar obligado a algo por la ley divina, natural o positiva, y su tercera acepción indica “3. Cumplir obligaciones nacidas de respeto, gratitud u otros motivos.

En virtud de que corresponde a éste órgano jurisdiccional como director del proceso, verificar que se lleven a cabo todos los actos procesales necesarios para la debida resolución del juicio, y por otro lado, las partes en el proceso, deben de cumplir con los derechos o cargas procesales que se les imponen, entre las que figura la comparecencia a las audiencias que en el juicio se le fijen, salvo que tengan justa causa para no hacerlo, tal y como lo establecen los artículos 1396 y 1398 del código procesal de la materia.

Considerando que el procedimiento no está disponible a voluntad de las partes, para que a su libre arbitrio decidan la asistencia o no ante éste órgano

jurisdiccional, ya que de no seguirse las formalidades adjetivas fundamentales, se comete un fraude a las leyes del procedimiento, las cuales son de orden público e irrenunciables, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Se le hace saber a *Alejandro Rodríguez del Valle y a Moisés Rodríguez Salazar*, que deberán de asistir personalmente a todas las audiencias que sean citados.

Sirviendo también de apoyo la siguiente tesis del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que señala:

#### AUDIENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES COMUNES, OBLIGACION DE LAS PARTES DE ASISTIR A LAS.

Si bien en principio corresponde al órgano jurisdiccional verificar que se lleven a cabo todos los actos procesales necesarios para la debida resolución del juicio, tales como las notificaciones que ordene a las partes, también lo es que esa circunstancia no releva a éstas en el proceso, de *cumplir con los derechos o cargas procesales que se les imponen, entre las que figura la comparecencia a las audiencias que en el juicio se les fijen*, salvo que tengan justa causa para no hacerlo; de ahí que si no se ha notificado personalmente a una de dichas partes la fecha de desahogo de la prueba confesional ofrecida a su cargo por la contraria, y no obstante esto, comparece a la audiencia respectiva, sin que lo haga la oferente, por virtud de la falta de la notificación referida, ello *no es causa suficiente para justificar la incomparecencia, dejando a su arbitrio la asistencia ante el órgano jurisdiccional*, en la fecha que se señaló para la celebración; dado que el procedimiento no es disponible a voluntad de las partes, pues no existe fundamento legal alguno en el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, que autorice al juez del conocimiento para que pueda diferir de oficio la celebración de la audiencia en comento. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 150/91. Gabriel Alejandro Zerecero. 4 de julio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Hugo Díaz Arellano. Secretario: Gonzalo Hernández Cervantes. Octava Época, Registro: 221304, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, VIII, Noviembre de 1991, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 160.

IX. Darle Vista al Ministerio Público por Testigos o documentos Falsos.

Asimismo se hace del conocimiento de las partes y/o promoventes, a verificar el sentido en que se conducen ante esta autoridad, pues la infracción a ese deber o la presentación de testigos o documentos falsos en

el presente expediente, y en caso de que hayan elementos que puedan ser constitutivos de delitos, obliga al suscrito juez a dar vista de ello, al Ministerio Público, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

X. Requerimiento en su caso, al promovente del Domicilio Correcto.

De igual forma, por economía procesal, se autoriza al actuario para que al constituirse al domicilio indicado, no sea el correcto y obtuviere información de que la persona que busca, puede ser localizada en uno distinto que se le proporcione, deberá de practicar en dicho domicilio la notificación ordenada, asentando en cualquier caso, la razón que corresponda, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

En caso de que no se llegara a efectuar la diligencia de notificación por no encontrarse el domicilio del deudor alimentario; se requiere a la promovente para que indique el cruzamiento de las calles del lugar de la notificación y para un mejor desempeño actuarial, adjunte croquis del domicilio del deudor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

XI. Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Campeche.

De igual forma, se les hace saber a las partes *Alejandro Rodríguez del Valle y Moisés Rodríguez Salazar*, que ésta Casa de Justicia, ubicada en avenida Santa Isabel, No. 160, por calle Nigromantes, colonia Solidaridad Urbana de esta ciudad, se encuentra funcionando el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Campeche, al cual podrán acudir con la finalidad de propiciar procesos de mediación y conciliación que son medios alternativos, auxiliares y complementarios de la función jurisdiccional, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 31 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Campeche.

XII. Protección de Datos y Documentos Personales por ser Información Confidencial.

Finalmente, el H. Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en Sesión Ordinaria verificada el trece de diciembre de dos mil dieciséis, aprobó el "ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA FUNDAMENTACION LEGAL PARA LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE DEBERA DE SUPLIR EL ARTICULO 6 DE LA ABROGADA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA OPOSICION DE LA PUBLICACION DE DATOS

PERSONALES”, que fuera comunicado a este juzgado mediante circular 35/SGA/16-2017 de quince de diciembre de dos mil dieciséis, en cuyo punto segundo se determinó que:

*“En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de los Transparencia”.*

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el Maestro en Ciencias Jurídicas Francisco del Carmen Cruz Nieto, Juez Primero de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, por ante mí la licenciada Iris Ortiz González, Secretaria de Actas, con quien actúa y certifica.

**Notifíquese por periódico oficial al demandado Moisés Rodríguez Salazar.**

**Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Maestro en Ciencias Jurídicas Francisco del Carmen Cruz Nieto, Juez Primero de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, por ante mi licenciada Iris Ortiz González, Secretaria de Actas Interina Indefinida, con quien actúa y certifica.

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL CITADO PERIODICO.

Atentamente.- Cd. del Carmen, Campeche, 22 de febrero de 2021.- Actuaría del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia de Oralidad, Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, Licda. Abril

Andrea González Domínguez.- Rúbrica.

Licenciada Iris Ortiz González, Secretaria de Actas del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.

CERTIFICA: Que el acuerdo de diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, es idéntico en contenido al que obra en el expediente 6/20-2021/1OF-II; mismo que contiene la firma del Maestro en Ciencias Jurídicas Francisco del Carmen Cruz Nieto Juez de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche y licenciada Iris Ortiz González, Secretaria de Actas. Quedando debidamente firmada y autenticada la cedula de notificación emitida, en cumplimiento al artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Cd. del Carmen Campeche, 22 de febrero de 2021.- Atentamente.- Secretaria de Actas del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, Licda. Iris Ortiz González.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**EXP. 49/19-2020/2CI**

**AL C. MARIA DEL CARMEN CHIO HAYDAR**  
DOMICILIO SE IGNORA

*JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PLENARIO DE POSESION (ACCION PUBLICIANA), PROMOVIDO POR MARIA EUGENIA REYES ZUMARRAGA EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN CHIO HAYDAR.- LA C. JUEZ DE ESTE CONCOMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE:*

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) el escrito del LIC. ROGER ATOCHA CARDEÑA*

GÓMEZ, mediante el cual solicita se notifique y emplase a juicio a la C. MARIA DEL CARMEN CHIO HAYDAR, mediante edictos en el Diario Oficial del Estado de Campeche; En consecuencia, SE ACUERDA:

1.- Atendiendo a la causa de pedir, y en atención al curso de cuenta, proceda la Secretaria de Acuerdos y la Actuaría de Enlace a dar cumplimiento al proveído de data diez de marzo del año dos mil veinte. De igual manera se le hace saber al ocurso que en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, deberá proporcionar CD, para efecto de guardar los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo.-

2.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

APCS/LIPP/eac

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PLENARIO DE POSESION (ACCION PUBLICIANA) PROMOVIDO POR MARIA EUGENIA REYES ZUMARRAGA EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN CHIO HAYDAR, .- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos. 2) Con el escrito del Licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA GOMEZ. En consecuencia, Se provee: 1) Atendiendo a la causa de ocurso y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio de la demandada, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio del demandado y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho

negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia del domicilio de la C. MARIA DEL CARMEN CHIO HAYDAR, parte demandada, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a MARIA DEL CARMEN CHIO HAYDAR, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) con el escrito inicial y documentación adjunta de la C. MARÍA EUGENIA REYES ZUMÁRRAGA mediante el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio número diez (10), de la calle Cedro, de la manzana uno (1), entre Avenida José López Portillo, y calle Caoba, fraccionamiento Arboledas I, código postal 24093, de esta Ciudad y designa como asesor técnico al licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA GÓMEZ, con cédula profesional numero 6189593 y R.F.C. CAGR8304065M0, teniendo como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado líneas arriba; demandando en la Vía Ordinaria Civil en ejercicio de la acción Plenaria de Posesión en contra de MARÍA DEL CARMEN CHIO HAYDAR, quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en el andador Camelia, Manzana veinticinco (25), lote diecisiete (17), entre calle Flamboyán y predio sin delimitar del fraccionamiento “Las Flores VI”, de ésta Ciudad de San Francisco de Campeche, código postal 24097, de quien se reclaman las prestaciones que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran, atento al principio de economía procesal; en consecuencia, SE ACUERDA: 1) Se tiene por presentado el escrito inicial y documentación adjunta de la C. MARÍA EUGENIA REYES ZUMÁRRAGA, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio número diez (10), de la calle Cedro, de la manzana uno (1), entre Avenida José López Portillo, y calle Caoba, fraccionamiento Arboledas I, código postal 24093, de esta Ciudad mismo que se admite de conformidad con el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado.

2) Se admite como asesor técnico al licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA GÓMEZ, con cédula profesional numero 6189593 y R.F.C. CAGR8304065M0, de conformidad con los numerales 49 A y 49 B del Código

Adjetivo de la materia.

3) Entre tanto Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrésese al sistema de control de expedientes (SIGELEX), y márchese con el número 49/19-2020/2C-I.

4) Con fundamento en los artículos 762 fracción I, II y III, 802, 806, 818, 822, 840 fracción IV y V, 893, 894, 896, 995 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado, y los artículos 1, 2, 3, 21, 259, 261, 262, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN (ACCIÓN PUBLICIANA), promovido por MARÍA EUGENIA REYES ZUMÁRRAGA, en contra de MARÍA DEL CARMEN CHIO HAYDAR.

5) En consecuencia, tórnese los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva emplazar a juicio a MARÍA DEL CARMEN CHIO HAYDAR, en el domicilio ubicado en el andador Camelia, Manzana veinticinco (25), lote diecisiete (17), entre calle Flamboyán y predio sin delimitar del fraccionamiento "Las Flores VI", de ésta Ciudad de San Francisco de Campeche, código postal 24097; haciéndole entrega de las copias certificadas de traslado de ley, para que dentro del término de SEIS DÍAS, ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren. Asimismo se le previene a la demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

6) Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sesión Ordinaria verificada por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

7).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en

Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

8).- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Se le hace saber al cursante que dichas publicaciones es a costa de parte, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en atención al siguiente criterio Federal aplicado por analogía:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO

NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.<sup>1</sup> El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado

artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.-

4) De igual manera se le hace saber al ocursoante que en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, deberá proporcionar CD, para efecto de guardar los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello **túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial** para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha ocho de octubre del año dos mil diecinueve, en los términos precisados. -

5) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho de conformidad con lo establecido en el numeral 72 fracción IV y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA L MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL C. MARIA DEL CARMEN CHIO HAYDAR-parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-  
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**AL C. OCTAVIANO VALDOVINOS LÓPEZ (denunciante).-**

**Domicilio: SE IGNORA.**

En el expediente No. 0401/99-2000/24, instruido en Averiguación del delito de LESIONES, denunciado por OCTAVIANO VALDOVINOS LÓPEZ, y del que aparece como probable JORGE GÓMEZ RODRÍGUEZ.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: El oficio 168/M.P.1-PI/2021 que suscribe la Fiscal LIC. JENY DE LA CRUZ CHABLE KU, en el cual señala que en relación a la vista que se le diera mediante proveído para la búsqueda y localización de los CC. OCTAVIO VALDOVINOS LÓPEZ Y ALFONSO GÓNGORA DZUL, anexa el oficio 959/A.E.I/2021, signado por el C. Bonifacio Coj Caamal, Agente Ministerial Investigador de fecha 13 de Marzo de 2021; consecuentemente, SE ACUERDA: PRIMERO: Acumúlese a los autos el oficio de cuenta para que sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno y obre como mejor corresponda a derecho, en términos del artículo 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En atención a lo informado en el oficio 959/A.E.I/2021 que suscribe el Agente de la Policía Ministerial, se ha tomado debidamente nota que el C. OCTAVIANO VALDOVINOS LÓPEZ, se fue a trabajar a los Estados Unidos y se ignora su domicilio actual; en virtud de ello, para no seguir retrasando la secuela procesal de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la actuario de la adscripción notificar al denunciante el C. OCTAVIANO VALDOVINOS LÓPEZ a través de TRES PUBLICACIONES consecutivas que se haga del presente proveído en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sea debidamente notificado de los puntos resolutive de la sentencia definitiva de 22 de Enero de 2021, así como hacerle del conocimiento al mismo que cuenta con el termino de tres días hábiles contados a partir de la última publicación para interponer el recurso de apelación. Debiendo la actuario dejar constancia de ello en autos.

TERCERO: En atención a lo informado en el oficio 959/A.E.I/2021 que suscribe el Agente de la Policía Ministerial, se ha tomado debidamente nota que

el C. ALFONSO GÓNGORA DZUL, falleció hace aproximadamente siete meses, ante ello, se da vista al Ministerio Público, para que en el término de diez hábiles contados a partir de su notificación, se sirva informar si el denunciante ALFONSO GÓNGORA DZUL, ha fallecido, y en caso afirmativo, se sirva anexar el acta de defunción correspondiente así como deberá de señalar persona legitima para representar al denunciante ALFONSO GÓNGORA DZUL, en la presente causa penal, debiendo acreditar con documentación idónea dicho parentesco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la Licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la LIC. ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos Interina, quien certifica y da fe.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir la sentencia definitiva de fecha veintidós de Enero de dos mil veintiuno.--

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Se acredita la plena existencia del delito de LESIONES denunciado y querellado por Aviso Telefónico del Hospital General Dr. ALVARO VIDAL VERA, en agravio de OVIDIO SALAZAR LÓPEZ y las querellas de ALFONZO GÓNGORA DZUL, ANTONIO REYES HERNÁNDEZ y OCTAVIANO VALDOVINOS LÓPEZ, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que disponen los artículos 253 en relación con el 254 primera, 257, 263, 280, 281 fracción I y II, 282 y 11 fracción III del Código Penal del Estado en vigor, al momento de los hechos.

SEGUNDO: JORGE GÓMEZ RODRÍGUEZ, resultado plenamente responsable de la comisión del delito de LESIONES denunciado y querellado por Aviso Telefónico del Hospital General Dr. ALVARO VIDAL VERA, en agravio de OVIDIO SALAZAR LÓPEZ y las querellas de ALFONZO GÓNGORA DZUL, ANTONIO REYES HERNÁNDEZ y OCTAVIANO VALDOVINOS LÓPEZ, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que disponen los artículos 253 en relación con el 254 primera, 257, 263, 280, 281 fracción I y II, 282 y 11 fracción III del Código Penal del Estado en vigor, al momento de los hechos.

TERCERO: Por la responsabilidad en que incurrió el acusado JORGE GÓMEZ RODRÍGUEZ, se le impone una pena de UN MES, DOS DÍAS Y SEIS HORAS DE PRISIÓN y multa de quince salarios mínimos a razón de la cantidad de \$32.70 (son treinta y dos pesos 70/100 M.N.) correspondiente en el momento de los hechos por

la cantidad de \$490.5 (son cuatrocientos noventa pesos 5/100 M.N.) por las lesiones del numeral 254 primera parte del Código Penal del Estado, vigente en el momento de los hechos, más por las lesiones del artículo 257 del Ordenamiento invocado son CINCO AÑOS, NUEVE MESES DE PRISIÓN. Y en términos de lo que establece el numeral 263 del Código Penal del Estado en vigor al momento de los hechos, al acreditarse dos agravantes del activo se procede aumentar la penalidad una mitad siendo esta DOS AÑOS, ONCE MESES, UN DÍA, TRES HORAS DE PRISIÓN, haciendo un total de OCHO AÑOS, NUEVE MESES, TRES DÍAS Y NUEVE HORAS DE PRISIÓN y multa por la cantidad de \$490.5 (son cuatrocientos noventa pesos 5/100 M.N.).

Sanción que deberá purgarse una vez que haya concluido sanción diversa que se encuentre cumpliendo por delito diverso., esto bajo la vigilancia del Juez de Ejecución una vez que sea puesto a su disposición, toda vez que no se reúnen los requisitos de los artículos 68 y 82 del Código Penal vigente en Estado en el momento de los hechos para conceder beneficio alguno.

CUARTO: Se CONDENA al sentenciado JORGE GÓMEZ RODRÍGUEZ, a pagar a favor de los pasivos OVIDIO SALAZAR LÓPEZ, ALFONZO GÓNGORA DZUL, ANTONIO REYES HERNÁNDEZ y OCTAVIANO VALDOVINOS LÓPEZ, de manera mancomunada el pago de reparación del daño dado, en virtud que los hechos los cometió en compañía de los sentenciados GUADALUPE NÚÑEZ HERNÁNDEZ y SANTIAGO COSGAYA MINAYA, en los términos siguientes:

- a) Se condena al sentenciado JORGE GÓMEZ RODRÍGUEZ al pago de la cantidad de \$310,323.00 (son trescientos diez mil trescientos veintitrés pesos M.N.) a favor de OVIDIO SALAZAR LÓPEZ
- b) Se condena al acusado JORGE GÓMEZ RODRÍGUEZ al pago de 5,668.00 (son cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) a favor de ALFONSO GÓNGORA DZUL.
- c) Se condena al acusado JORGE GOMEZ RODRIGUEZ al pago de 5,668.00 (son cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) a favor de ANTONIO REYES HERNANDEZ.
- d) Se condena al acusado JORGE GOMEZ RODRIGUEZ al pago de \$7,935.2 (son siete mil novecientos treinta y cinco pesos 02/100 M.N.) a favor de OCTAVIANO VALDOVINOS LOPEZ.

Mismo pago que será vigilado por el Juez de Ejecución una vez que sea puesto a su disposición, y que cause ejecutoria la presente sentencia.

QUINTO: Hágase del conocimiento a las partes contendientes que tienen el derecho y el término de tres días, para interponer recurso de Apelación en contra del presente fallo, con fundamento en lo que establecen los artículos 365, 369 fracción I, II y III, y 367 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

SEXTO: De conformidad con lo que establece el artículo 39 del Código Penal vigente en el Estado, AMONÉSTESE, al hoy sentenciado haciéndole ver las consecuencia del delito cometido exhortándolo a la enmienda y conminándolo con la imposición de una pena mayor en caso de reincidencia.

SEPTIMO: Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 162 Párrafo Tercero y 163 Párrafo Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, gírese oficio y remítase copias debidamente certificadas de la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, con el objeto de que se suspendan los derechos políticos del sentenciado.

OCTAVO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia."

NOVENO: NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma la Licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante mí, Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, secretaria de acuerdos interina quien certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en

vigor, procedo a notificar a OCTAVIANO VALDOVINOS LÓPEZ dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 25 de Marzo de 2021.- LICENCIADA CELIA FANY LEÓN TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **María Leonor Suárez Tacu**. -fallecido-.

En el expediente número **40/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el **Ciudadano Jesús Armando Rivera Velázquez**, en contra de la **Universidad Autónoma de**), con fecha 19 de febrero de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida **María Leonor Suárez Tacu** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 19 de febrero de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 19 de febrero de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Manuel Jesús Gutiérrez Pereyra**. -fallecido-.

En el expediente número **14/20-2021/JL-I**, relativo

al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Esmeralda Guadalupe Bastarrachea Pacheco**, en contra **GRUPO MORSA DE MÉXICO S.A. DE C.V**, con fecha 26 de febrero de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Manuel Jesús Gutiérrez Pereyra** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 26 de febrero de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 26 de febrero de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Humberto Villamonte Peralta**. -fallecido-.

En el expediente número **49/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Nelly Saravia Pino**, en contra del **Instituto Campechano**, con fecha 3 de marzo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Humberto Villamonte Peralta** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30

días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 3 de marzo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 3 de marzo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador  
**Adriano Naal Ac.** -fallecido-.

En el expediente número **62/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Gregoria Canul Balan** en contra de **Augusta Sportswear de México S. DE R.L. DE C.V.**, con fecha 18 de marzo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Adriano Naal Ac.** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 18 de marzo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 18 de marzo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del

Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador  
Fallecido **Sergio Manuel Padilla González**.

En el expediente número **61/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Guadalupe del Carmen Salas Bas** en contra de **Transportes José María Morelos y Pavón S.A. de C.V. y los Ciudadanos Roger Iván Calderón Pacheco, Ernesto del Carmen Martínez Valencia, Laura del Monserrat Montejo León y Oswaldo Alejandro Gil Medina**; con fecha 18 de marzo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Sergio Manuel Padilla González** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 18 de marzo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día jueves 18 de marzo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador  
**Gustavo Domínguez Hidalgo.** -fallecido-.

En el expediente número **19/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el **Licenciado Manuel de Atocha Novelo Chávez, en su carácter de apoderado**

legal de la Ciudadana Sofía DeAra Gómez en contra de **Constructora Gordillo, S.A. DE C.V., y/o Luis Yanes Novelo y/o Ramón Octavio Zepeda López**, con fecha 16 de marzo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Gustavo Domínguez Hidalgo** comparezcan a ejercer sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de marzo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 16 de marzo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CASA**

**PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE, SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE 314/18-2019/3C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL APODERADO LEGAL DE FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (FEFICAM), EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DESARROLLADORA COMERCIAL E INMOBILIARIA ARNABAR. S DE. R. L. DE C.V., EN SU CALIDAD DE OBLIGADO PRINCIPAL O ACREDITADO, TOMAS ABEL ARNABAR GONZÁLEZ Y TOMAS ARNABAR GUNAM, EN SU CALIDAD DE OBLIGADOS SOLIDARIOS; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 12, LOTE:

MANZANA:, CHAMPOTÓN CAMPECHE.

Teniendo como base la cantidad de \$7,145,000.00 y como postura legal la suma de \$4,763,333.33.

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 12:00 horas del día 12 del mes de Abril del año dos mil veintiuno. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- Licenciada en Derecho. Esperanza de la Caridad Cornejo Can, Juez Interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EXPEDIENTE NÚMERO 449/16-2017/J3C-I, JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FONDO CAMPECHE (FOCAM), EN CONTRA DE LAS CIUDADANAS MARITZA DIANET RUELAS ORTEGON, EN SU CALIDAD DE OBLIGADA PRINCIPAL O ACREDITADA, Y CIUDADANA MARIA ELENA ORTEGON PECH, EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA ;MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

“PREDIO URBANO SIN NUMERO DE LA CALLE 106 (CIENTO SEIS) ANTES S/N DE LA COLONIA BELLA VISTA DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE”.

SE TIENE COMO BASE LA CANTIDAD DE \$771,000.00 (SON: SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$514,000.00 (SON: QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 12:00 horas del día 13 del mes de Abril del año 2021. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor-

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- Licenciada en Derecho Esperanza de la Caridad Cornejo Can, Jueza interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

#### EXP. 101/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE RODOLFO CERÓN PINTO, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA, NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, DE LA COLONIA SAN RAFAEL, DE ESTA CIUDAD, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- C. GUSTAVO ADOLFO CERÓN GAMBOA , ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

#### EXP. 101/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE RODOLFO CERÓN PINTO, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO

DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL, NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, DE LA COLONIA SAN RAFAEL, DE ESTA CIUDAD, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- C. GUSTAVO ADOLFO CERÓN GAMBOA, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

### CONVOCATORIA

#### EXPEDIENTE NÚMERO 26/20-2021/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE LUIS GUILLERMO SANCHEZ MARTINEZ, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO LAURA MONTERO SANTAMARIA.

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE LUIS GUILLERMO SANCHEZ MARTINEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 8 DE MARZO DE 2021.- DR. EN C.J. EMMANUEL DE J. GONZALEZ FLORES, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS .- RÚBRICAS.

**CONVOCATORIA N° 62/20-2021/2°C-II**

**EXPEDIENTE N° 236/20-2021/2°C-II**

**Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus JOSE GARCÍA CRUZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-**

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICAS

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 23 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

**E D I C T O**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREDORES O DEUDORES DEL C. ARTURO BELTRAN PUCH, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 06 DE MARZO DEL 2021.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.**

**EDICTO**

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor LEONARDO DEL CARMEN QUEJ GONZALEZ, quien falleciera el día siete de diciembre del año dos mil veinte, denuncia que hace su cónyuge supérstite la señora GUADALUPE ODILIA SANTIAGO KURI.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 30 de Marzo de 2021.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICANO. 20.- RÚBRICA.

**AVISO NOTARIAL**

En Escritura Pública Número **UNO (01/2021)**, otorgada en esta Capital, cuatro de enero del año Dos Mil Veintiuno, ante mí, en el Protocolo **NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES**, de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se Radicó la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida llevara el nombre de **GILBERTO BROWN CASTILLO**, denunciado por el C. **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley del Notariado en vigor.

**Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.- Notario Público Número Dieciocho.- ROGT-371207-TB4.- Rúbrica.**

